

0 0 0 0 7 6



RESOLUCIÓN No DEL  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0058 del día doce (12) de enero del año 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., prorrogó por el término de dos (02) años el Certificado Ambiental en Materia de Revisión de Gases al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.) Nit 900.341.674-1** - ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47, Armenia, Quindío.

Que la resolución anterior fue notificada en forma personal al señor **CARLOS JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, el día 23 de enero del año 2018.

Que mediante Resolución N° 00375 del día veintiocho (28) de febrero del año 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., corrige errores de digitación en las Resoluciones Números: 0058 del 12 de enero de 2018, "*Mediante la cual se prorroga el término del certificado ambiental en materia de revisión de gases*" otorgada al Centro de Diagnóstico Motos del Quindío Sociedad por Acciones Simplificada (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), identificada con el Nit 900.341.674-1 - ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – Armenia, Quindío".

Que la resolución anterior fue notificada en forma personal al señor **EDWARD ALFONSO CAMACARO**, identificado con la cedula de extranjería No 568.684, apoderado del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, el día 06 de marzo del año 2018.

Que mediante Resolución No. 1762 del 19 de junio de 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., modifica la Resolución Número 0058 del 12 de enero de 2018, por inclusión de un nuevo equipo.

Que la resolución anterior fue notificada en forma personal al señor **CARLOS JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, el día 21 de junio del año 2018.



0 0 0 0 7 6

DEL 21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

Que mediante Resolución No. 164 del 01 de febrero de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., modifica nuevamente la Resolución Número 0058 del 12 de enero de 2018, 0375 del 28 de febrero de 2018 y 1762 del 19 de junio de 2018, por errores de digitación.

Que la resolución anterior fue notificada en forma personal al señor **CARLOS JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, el día 05 de febrero del año 2019.

Que el día nueve (09) de diciembre del año 2019, mediante oficio radicado CRQ No. 13669, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, a través del representante legal, señor CARLOS JULIO SOTO FLOREZ, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, solicitud de renovación del Certificado Ambiental en Materia de Revisión de Gases, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Oficio con radicado CRQ No. 13669, en donde el CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S, indica que solicita la renovación del "Certificado ambiental en materia de revisión de gases...", en el municipio de ARMENIA, ubicado en la CARRERA 18 N° 13-47; firmado por el señor CARLOS JULIO SOTO FLOREZ representante legal.
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S de fecha de expedición 2019/12/05.
  - ✓ Certificado de Matricula mercantil del CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S de fecha de expedición 2019/12/05.
  - ✓ Registro Único Tributario-RUT del CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S.
  - ✓ Cedula de ciudadanía No. 3.793.242 expedida en Cartagena (B) del representante legal señor Carlos Julio Soto Flórez.
  - ✓ Diplomas de ingenieros y Certificados de competencia laboral de inspectores del área operativa de la empresa, de acuerdo de la NTC 5385:2011 y el artículo 1 parágrafo 2 de la resolución 4062 de 2007.
- Se presentaron los siguientes documentos:

- Certificado del SENA de los operarios Jaime Bolívar Guerrero Inagan, Jonathan Madrid Cuervo, Eder Mauricio Santos Ossa, Iván Darío Patiño Jaramillo, Paulo Cesar Delgado Alfonso y Juliana Andrea Díaz Cruz, respecto a temas relacionados con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores y actualización de NTC, vigentes.

000076

DEL 21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

- Diploma de los directores técnicos, los ingenieros Edward Alfonso Camacaro y Juan Diego Ospina Florez y certificados del SENA respecto a temas relacionados con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores y actualización de NTC, vigentes.
- ✓ Aspectos técnicos y certificados de calibración de los equipos, para los equipos relacionados con la medición de gases y ruido relacionados así:

PISTA MOTOS					
EQUIPO	MARCA	MODELOS	SERIE	NUMERO DE INVENTARIO	N° CERTIFICADO DE CALIBRACION (fecha de calibración)
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC (TECNMA)	TE-2012-AGT2	1167	AA002	40173 (2019-04-22)
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC (TECNMA)	AGMV2014	100082	AA184	40174 (2019-04-22)
CAPTADOR RPM TIPO IMAN	BRAIN BEE	MGT-300 EVO	150715000283/EU3944	AA145 AA146	40172 (2019-04-22)
TERMOHIGROMETRO • HUMEDAD • TEMPERATURA	TECNIMAQ	TMI	TMI-THM0486	AA280	ALH-937-19 (2019-11-01) ALT-1695-19 (2019-10-30)
SONÓMETRO	EXTECH	407750	3122003	AA009	V-13451 (2019-04-23)

PISTA LIVIANOS					
EQUIPO	MARCA	MODELOS	SERIE	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO CERTIFICADO DE CALIBRACION (fecha de calibración)
ANALIZADOR DE	CAPELEC	TE-2010-	1037	AA041	40160

000076

DEL 21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

GASES	(TECNMA)	AGO			(2019-04-22)
OPACIMETRO	CAPELEC (TECNMA)	V2.0	11632	AA042	40155 (2019-04-22)
CAPTADOR RPM TIPO IMAN	BRAIN BEE	MGT-300 EVO	14620000057/ EU3948	AA152 AA150	40159 (2019-04-23)
FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	FENIX	N/A	FENIX-DO-16- 208	AA192	FF-M-7460 (2019-10-24)
FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	FENIX	N/A	FENIX-DO-16- 207	AA193	FF-M-7459 (2019-04-22)
FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	FENIX	N/A	FENIX-DO-15- 079	AA183	FF-M- 7019 (2019-06-07)
FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	FENIX	N/A	FENIX-DO-18- 514	AA234	FF-M- 7018 (2019-06-07)
SONÓMETRO	EXTECH	407750	3111020	AA043	V-13450 (2019-04-23)

- ✓ Certificado de análisis de gases especiales (vigentes), relacionados así:
- Certificado N° 14766 vigente con fecha de expiración 13-06-2021, (1200ppm) cilindro FF35295, de LINDE.
  - Certificado N° 15075 vigente con fecha de expiración 17-09-2021 (300 ppm) cilindro FF31392, de MESSER.
  - Certificado N° 13598 vigente con fecha de expiración 17-05-2020 (1200ppm) cilindro FF31413, de LINDE.
  - Certificado N° 59209 vigente con fecha de expiración 11-02-2021(300ppm) cilindro FF6896, de LINDE.
  - Certificado N° 13361 vigente con fecha de expiración 29-02-2020(3200ppm) cilindro FF31465, de LINDE.
  - Certificado N° 13892 vigente con fecha de expiración 23-08-2020(300ppm) cilindro FF35296 de LINDE.
  - Certificado N° 13655 vigente con fecha de expiración 30-05-2020(3200ppm) cilindro FF6841 de LINDE.
  - Certificado N° 14662 vigente con fecha de expiración 08-05-2021(300ppm) cilindro de MESSER.



RESOLUCIÓN No 000076 DEL 21 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

✓ Cuadro con costos de inversión y operación del CDA MOTOS DEL QUINDIO S.A.S.

Que el día dieciocho (18) de diciembre del año 2019, la profesional contratista PAULA ANDREA TRUJILLO ARANZAZU Y la profesional especializada - Ingeniera Agroindustrial MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, emiten concepto técnico No, 019-19, en el cual concluye que deben entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de 5 días calendario para continuar con el proceso de renovación de la certificación en materia de revisión de gases al establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**.

Que el día 26 de diciembre del año 2019, mediante oficio radicado CRQ No. 20536, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, solicita al **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, presentar los costos de inversión y operación del CDA.

Que el día 02 de enero del año 2020, mediante oficio radicado CRQ No. 00011, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, a través del director técnico suplente, señor JUAN DIEGO OSPINA, presentó ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los costos de inversión y operación del CDA.

Que el día nueve (09) de enero del año 2020, la funcionaria de planta de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., Ingeniera Agroindustrial MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, realizó visita técnica al CDA, a fin de verificación de equipos existentes y procedimiento previo a la obtención de la certificación.

Que el día diez (10) de enero del año 2020, la funcionaria de planta de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., Ingeniera Agroindustrial MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, emite concepto técnico No, 001-2020, en el cual concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales para la renovación de la certificación en materia de revisión de gases al establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**.



RESOLUCIÓN No 000076 DEL 21 ENE 2020  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993, en el Artículo 31 Numeral 9, establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente." A su vez, el mismo Artículo en el numeral 12, le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras facultades, las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; estas funciones, comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 633 de 2000 "por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la rama Judicial", establece en su artículo 96 lo siguiente:

Artículo 96. TARIFA DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL". Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:

*"Artículo 28. Las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*

*De conformidad con el artículo 388 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. La tarifa incluirá:*

*a. El Valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;*

000076

DEL 21 ENE 2020

**RESOLUCIÓN No**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**

- b. El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;*
- c. El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento”...*

(...)

Que la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que de igual manera la Resolución 1500 del 28 de junio de 2019, emitida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.

Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expedieron la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 a través de la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que la Resolución 0653 de 2006, “Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005” establece en el Artículo 1:

(...)



000076

DEL 21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

**Solicitud de la certificación.** Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.

(...)

Que la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, emanada por el Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 11.

(...)

**OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.**

(...)

m) Certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

(...)

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada por la Dirección General de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO





0 0 0 0 7 6

RESOLUCIÓN No

DEL

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**

**C.R.Q.**, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la función de atender las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas para uso, aprovechamiento o movilización de los recursos o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto, es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que este Despacho considera procedente desde el punto de vista jurídico y técnico, acoger en su totalidad los conceptos técnicos No 19-19 de fecha 18 de diciembre de 2019 el No 001-2020 de fecha diez (10) de enero del año 2020, firmado por la profesional contratista PAULA ANDREA TRUJILLO Y la funcionaria de planta de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental Ingeniera Agroindustrial MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, la cual evaluó la solicitud de renovación del certificación en materia de revisión de gases para el funcionamiento del **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, Nit 900341674-1, ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 del municipio de Armenia

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a definir el trámite administrativo relativo a la renovación del certificado en materia de revisión de gases del **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, Nit 900341674-1, ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 del municipio de Armenia.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de dos (2) años el Certificado en Materia de Revisión de Gases al **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, identificado con el Nit No. 900.341.674-1 a través de su Representante Legal, señor **CARLOS JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, establecimiento ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47, área urbana del municipio de Armenia – Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autorizan los siguientes equipos, los cuales se localizan en el establecimiento comercial **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, ubicado en la Carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 del municipio de Armenia, los equipos cuentan con los certificados de calibración vigentes: (Ver cuadro):

000076

DEL

21 FNF 2020

RESOLUCIÓN No  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

PISTA MOTOS			
EQUIPO	MARCA	MODELOS	SERIE
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC (TECNMA)	TE-2012- AGT2	1167
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC (TECNMA)	AGMV2014	100082

PISTA LIVIANOS			
EQUIPO	MARCA	MODELOS	SERIE
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC (TECNMA)	TE-2010- AGO	1037
OPACIMETRO	CAPELEC (TECNMA)	V2.0	11632

TERMOHIGROMETRO • HUMEDAD • TEMPERATURA	TECNIMAQ	TMI	TMI-THM0486
---	----------	-----	-------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante la operación del CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), se acatarán las siguientes recomendaciones técnicas:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico- Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
3. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad del Aire.
4. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4231, Medición de Opacidad en vehículos Diésel, Método de Aceleración Libre.



0 0 0 0 7 6

DEL 21 ENE 2020

**RESOLUCIÓN No**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**

5. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4983, Medición de gases de escape en vehículos a gasolina.
6. Cumplir con lo estipulado en el ítem 4.21 "Personal" de la NTC 5385, para lo cual se deben realizar las actualizaciones de los cursos del director técnico y suplente como de los inspectores de línea, de acuerdo a como se establece en este ítem.
7. Para la presentación de los reportes y almacenamiento de resultados de las pruebas de gases y opacidad, el software de aplicación y el hardware de los analizadores de gases y de los medidores de humo deben permitir como mínimo el registro de la información de las tablas 1 a 6, como se indica en las NTC 5365 ítem 9, 4983 ítem 8 y 4231 ítem 8 y se deben enviar a la CRQ mensualmente.
8. Contar con gases de respaldo en cada pista, necesarios para los procesos de verificación en el analizador de gases, en caso que se presenten anomalías en dicho proceso. Nota: Contar como mínimo con dos (02) pipas adicionales en caso de presentarse alguna contingencia.
9. El establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, debe informar oportunamente cuando presenten cambios en los equipos de medición autorizados, la omisión en esta información podría generar la suspensión de la certificación en materia de gases otorgada por la CRQ.
10. Por ningún motivo el establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, debe efectuar pruebas de verificación de gases o humos en sitios diferentes a su domicilio carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, hará las vistas del caso para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y demás normas aplicables. Igualmente, en el ejercicio de sus funciones, podrá efectuar evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de todos aquellos que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 3565 del 26 de septiembre de 2011.

**PARÁGRAFO 2:** La certificación en materia de revisión de gases, podrá ser suspendida, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), identificado con el NIT 900.341.674-1, deberá cancelar en la Oficina de Tesorería de la Entidad, una vez quede en firme el presente acto



000076

DEL

21 ENE 2020

**RESOLUCIÓN No**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**

administrativo, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$788,405) M/CTE**, por concepto por los servicios de seguimiento del periodo comprendido año 2019 - 2020, Certificado en Materia de Revisión de gases otorgado con la Resoluciones 0058 de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución No.1280 del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y Resolución 1500 del 28 de junio de 2019, emanada de la Dirección General de la CRQ, con fundamento técnico y jurídico en la siguiente tabla:

**TARIFA PARA EL COBRO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL PERIODO 2019-2020 DE TRÁMITE DE CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES CUYO VALOR SEA INFERIOR A 2115 SMMLV.**

**INFORMACIÓN DEL TRÁMITE**

Solicitante:	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S</b>
Documento de Identidad:	<b>900341674-1</b>
Representante Legal:	<b>CARLOS JULIO SOTO FLOREZ</b>
Documento de Identidad:	<b>3.793.242</b>
Predio:	<b>CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 13-47</b>
Proyecto:	<b>DIAGNOSTICENTRO</b>
Vereda:	<b>NA</b>
Municipio:	<b>ARMENIA</b>
Ficha Catastral:	<b>NA</b>
Matrícula Inmobiliaria:	<b>NA</b>
Valor del proyecto reportado:	<b>\$ 1,461,899,021</b>
Valor del Proyecto en SMMLV:	<b>1765</b>
Tipo de trámite:	<b>RENOVACION</b>
Valor a cobrar	<b>\$ 788,405</b>

**Nota:** La Corporación se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, de ajustar los valores y reliquidar el valor del servicio de evaluación cuando el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad.

000076

DEL 27 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

**ARTÍCULO QUINTO:** EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), identificado con el NIT 900.341.674-1, deberá cancelar en la Oficina de Tesorería de la Entidad, una vez quede en firme el presente acto administrativo, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$297.335) M/CTE**, por concepto de servicios de evaluación de solicitud de renovación del Certificado en Materia de Revisión de Gases de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución No.1280 del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y Resolución 1500 del 28 de junio de 2020, emanada de la Dirección General de la CRQ, con fundamento técnico y jurídico en la siguiente tabla:

**TARIFA PARA EL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN DE TRÁMITE DE CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES CUYO VALOR SEA MENOR A 2115 SMMLV.**

**INFORMACIÓN DEL TRÁMITE**

Solicitante:	CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S
Documento de Identidad:	900341674-1
Representante Legal:	CARLOS JULIO SOTO FLOREZ
Documento de Identidad:	3.793.242
Predio:	CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 13-47
Proyecto:	DIAGNOSTICENTRO
Vereda:	NA
Municipio:	ARMENIA
Ficha Catastral:	NA
Matrícula Inmobiliaria:	NA
Valor del proyecto reportado:	\$ 1,461,899,021
Valor del Proyecto en SMMLV:	1765.3
Tipo de trámite:	RENOVACION
Valor a cobrar	\$ 297,335

**Nota:** La Corporación se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, de ajustar los valores y reliquidar el valor del servicio de evaluación cuando el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad.



0 0 0 0 7 6

DEL

21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

**ARTÍCULO SEXTO:** EL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), identificado con el NIT 900.341.674-1, deberá cancelar en la Oficina de Tesorería de la Entidad, una vez quede en firme el presente acto administrativo, la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$805.874) M/CTE,** por concepto de servicios de seguimiento de del Certificado en Materia de Revisión de Gases, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución No.1280 del 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y Resolución 1701 del 6 de julio de 2017, emanada de la Dirección General de la CRQ, con fundamento técnico y jurídico en la siguiente tabla:

**TARIFA PARA EL COBRO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL PERIO 2020 A 2021 DE TRÁMITE DE CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES CUYO VALOR SEA INFERIOR A 2115 SMMLV.**

**INFORMACIÓN DEL TRÁMITE**

Solicitante:	CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO S.A.S
Documento de Identidad:	900341674-1
Representante Legal:	CARLOS JULIO SOTO FLOREZ
Documento de Identidad:	3.793.242
Predio:	CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 13-47
Proyecto:	DIAGNOSTICENTRO
Vereda:	NA
Municipio:	ARMENIA
Ficha Catastral:	NA
Matrícula Inmobiliaria:	NA
Valor del proyecto reportado:	\$ 1,461,899,021
Valor del Proyecto en SMMLV:	1765
Tipo de trámite:	RENOVACION
Valor a cobrar	\$ 805,874



0 0 0 0 7 6

DEL 21 ENE 2020

RESOLUCIÓN No  
 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S). Nit 900.341.674-1 - UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 – DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

**Nota:** La Corporación se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, de ajustar los valores y reliquidar el valor del servicio de evaluación cuando el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad.

**PARAGRAFO 1:** De acuerdo a la resolución 1500 de 2019, artículo 28 "configuración de cobro", en el párrafo: *En el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, los permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental en la ley y los reglamentos se deberá incluir el valor de servicio de seguimiento ambiental correspondiente al año siguiente a la expedición del acto administrativo, indicándose que este valor será ajustado anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor.*

**ARTICULO SÉPTIMO:** El CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S), identificado con el Nit 900.341.674-1, deberá informar y/o solicitar la modificación total o parcial de la certificación, cuando hayan variado las condiciones que fueron consideradas, so pena de que sea suspendido o revocado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones de la presente resolución, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de su elaboración, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

**ARTÍCULO NOVENO:** El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 y la Resolución N°. 1500 del 28 de junio de 2019, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449.00).**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, podrá dar lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas por la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S) y/o a su apoderado debidamente constituido.